



CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE LAS MUJERES DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR LA DRA. ADRIANA GUADALUPE RIVERO GARZA, A QUIEN EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "LA SEMUJER"; Y LA SECRETARÍA DE MIGRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS, REPRESENTADA POR SU TITULAR EL M. EN C. JOSÉ JUAN ESTRADA HERNÁNDEZ, EN LO SUCESIVO "LA SEMI"; QUIENES CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", SUJETÁNDOLO AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

*Adriana Rivero Garza*

### ANTECEDENTES

1. La Asamblea General de las Naciones Unidas, mediante resolución A/RES/54/134 de fecha 17 de diciembre de 1999 determinó que el 25 de noviembre se conmemora el Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra la Mujer, por lo que, invita a los gobiernos, organismos, órganos, fondos y programas del sistema de las Naciones Unidas y a otras organizaciones internacionales y no gubernamentales, según proceda, a organizar actividades dirigidas a sensibilizar a la opinión pública respecto del problema de la violencia contra las mujeres.

2. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 1º señala que todas las autoridades, en el ámbito de su competencia tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. Establece que todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece, así mismo prohíbe toda discriminación motivada por diversas condiciones, entre ellas, el género; lo cual, se reitera en el artículo 4º constitucional, que dispone que el varón y la mujer son iguales ante la Ley.

3. La Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), adoptada el 18 de diciembre de 1979 por la Asamblea General de las Naciones Unidas y ratificada por el Estado Mexicano, el 23 de marzo de 1981, establece en su artículo 3º tomarán en todas las esferas, y en particular en las esferas política, social, económica y cultural, todas las medidas apropiadas, incluso de carácter legislativo, para asegurar el pleno desarrollo y adelanto de la mujer, con el objeto de garantizarle el ejercicio y el goce de los derechos humanos y las libertades fundamentales en igualdad de condiciones con el hombre.

*José J. Estrada*

4. La Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de Belém do Pará), adoptada el 9 de junio de 1994 en la Asamblea General de la Organización de Estados Americanos y ratificada por el Estado Mexicano el 19 de junio de 1998, prevé en su artículo 5° que toda mujer podrá ejercer libre y plenamente sus derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, y contará con la total protección de esos derechos consagrados en los instrumentos regionales e internacionales sobre derechos humanos. Los Estados Parte reconocen que la violencia contra la mujer impide y anula el ejercicio de esos derechos.

5. La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, en su artículo 21 establece que las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, tratados internacionales de la materia y la presente Constitución, favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.

Además, el artículo 22 reconoce la equidad entre los géneros como principio necesario para el desarrollo del pueblo zacatecano, por lo que, el Estado deberá promover dicho principio para lograr una sociedad más justa y equitativa.

6. La Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Zacatecas, en su artículo 40, apartado A estipula que en materia de prevención y erradicación, la Secretaría de las Mujeres realizará acciones que promuevan la autonomía económica y el acceso al trabajo remunerado de las mujeres víctimas de violencia.

Asimismo, el artículo 51 establece que es obligación del Estado establecer los mecanismos de prevención y erradicación de la violencia en contra de las mujeres, acorde a las características y necesidades propias en el ámbito sociocultural, económico, regional, familiar e individual en el Estado.

Por su parte, el artículo 52 señala que, los mecanismos e instrumentos para la prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres deben fomentar en la sociedad la convivencia armónica, el respeto a los derechos humanos, la cultura de la paz y de denuncia de la violencia, los principios de igualdad entre mujeres y hombres, no discriminación, respeto a la dignidad y libertad de las mujeres.

7. La Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Zacatecas, en su artículo 7 define como Acciones Afirmativas, al conjunto de medidas de carácter temporal encaminadas a acelerar la igualdad de hecho entre mujeres y hombres.

*Mano de la Secretaría de las Mujeres*

*José S. Estrada*



Asimismo, el artículo 13 dispone que para efectos de la coordinación interinstitucional, se podrán suscribir convenios con la finalidad de proponer iniciativas y políticas de cooperación para el desarrollo de mecanismos de participación igualitaria de mujeres y hombres, en los ámbitos de la economía, toma de decisiones y en la vida social, cultural y civil.

## DECLARACIONES

### I. DECLARA "LA SEMUJER" QUE:

I.1. Es una dependencia del Poder Ejecutivo de Gobierno del Estado de Zacatecas, integrante de la Administración Pública Centralizada, según lo previsto por el artículo 25, fracción XV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas.

I.2. La Dra. Adriana Guadalupe Rivero Garza, titular de "LA SEMUJER" cuenta con facultades para celebrar el presente convenio, según nombramiento que le fue expedido el 12 de septiembre de 2016 por el Gobernador del Estado, L.C. Alejandro Tello Cristerna; y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 84 y 85 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 4, 22, 25 fracción XV y 40 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas, así como en los artículos 8 y 9 fracciones I y IV del Reglamento Interior de la Secretaría de las Mujeres.

I.3. De conformidad con lo previsto por el artículo 22 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas; 9, fracción IV del Reglamento Interior de la Secretaría de las Mujeres, tiene entre otras facultades, la de celebrar acuerdos y convenios de colaboración, para el fortalecimiento de los servicios de atención a la violencia de género contra las mujeres.

I.4. Tiene entre sus atribuciones, formular la política pública, planes, programas y acciones encaminadas al empoderamiento social, económico, político y cultural de las mujeres en el Estado, someterla para su análisis y, en su caso, aprobación, de la Coordinación Estatal de Planeación, mismos que, entre otros, se enfoquen a la atención efectiva de las necesidades específicas de las mujeres; al establecimiento de mecanismos de microfinanciamiento para proyectos productivos, participación de las mujeres en la vida económica, política, social y cultural de la Entidad; así como, para que alcancen su pleno desarrollo en condiciones de igualdad, de conformidad con lo establecido por el artículo 40, fracción I, incisos a), b) y c) de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas

*Adriana Guadalupe Rivero Garza*

*José J. Estrada*



I.5. Para los efectos legales de este convenio, señala como su domicilio el ubicado en Circuito Cerro del Gato, Ciudad Administrativa s/n Edificio K, primer piso, Zacatecas, Zacatecas, C.P. 98160; teléfono 01 (492) 491 5000, ext. 45100; y correo electrónico [semujer@zacatecas.gob.mx](mailto:semujer@zacatecas.gob.mx).

I.6. Bajo protesta de decir verdad, cuenta con las facultades jurídicas necesarias para celebrar el presente contrato, las que no le han sido revocadas, modificadas ni limitadas en forma alguna.

## II. DECLARA "LA SEMI" QUE:

II.1. El Poder Ejecutivo local forma parte de la Administración pública Estatal y es representado por su titular denominado: Gobernador del Estado de Zacatecas, en términos de lo dispuesto por los artículos 49 y 72 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas.

II.2. La Secretaría de Migración, del Gobierno del Estado de Zacatecas, es una Dependencia del Poder Ejecutivo del Estado de Zacatecas, de conformidad con lo previsto en los artículos 25 fracción XVI y 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas.

II.3. El M. en C. José Juan Estrada Hernández, acredita el cargo de Secretario de Migración, con el nombramiento expedido en su favor por el L.C. Alejandro Tello Cristerna, Gobernador del Estado de Zacatecas, el primero (01) de enero de dos mil diecisiete (2017).

II.4. El Secretario de Migración del Gobierno del Estado de Zacatecas, acredita tener facultades para celebrar el presente contrato, en representación del Ejecutivo del Estado, en términos de lo previsto por el artículo 41 fracción XVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas.

II.5. Señala como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos, en Circuito Cerro del Gato, Edificio "B", planta baja, Ciudad Administrativa, en Zacatecas, Zacatecas, código postal 89160, teléfono 01 (492) 491 5000, ext. 37120; y correo electrónico [mcarmengmata@yahoo.com.mx](mailto:mcarmengmata@yahoo.com.mx).

II.6. Bajo protesta de decir verdad, cuenta con las facultades jurídicas necesarias para celebrar el presente contrato, las que no le han sido revocadas, modificadas ni limitadas en forma alguna.

## III. DECLARAN "LAS PARTES" QUE:

III.1. Se reconocen la personalidad con la que actúan en el presente instrumento.

*Tomasa Herrera*

*José J. Estrada*



III.2. Es su voluntad, celebrar el presente Convenio de Colaboración en la forma, términos y condiciones que se establecen a continuación.

## CLÁUSULAS

### PRIMERA. DEL OBJETO DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN.

Establecer las medidas de coordinación entre la Secretaría de las Mujeres y la Secretaría de Migración para llevar a cabo acciones de difusión y capacitación en materia de Derechos Humanos de las Mujeres y Perspectiva de Género, así como la promoción de la participación y empoderamiento de las mujeres migrantes en situación de retorno, a través de los programas de apoyo y financiamiento que mejoren sus condiciones económicas mediante proyectos productivos.

*Tomasa...*

### SEGUNDA. DE LOS COMPROMISOS DE "LAS PARTES".

#### 1. Por "LA SEMUJER":

- 1.1. Proporcionar capacitación y sensibilización en materia de derechos humanos de las mujeres y perspectiva de género al personal de "SEMI";
- 1.2. Brindar a las mujeres migrantes en situación de retorno víctimas de violencia, atención y acompañamiento psicológico, jurídico y de trabajo social, y
- 1.3. Propiciar el empoderamiento y desarrollo económico de las mujeres migrantes en situación de retorno.

#### 2. Por "SEMI":

- 2.1. Promover en el ámbito de sus competencias, los derechos humanos de las mujeres migrantes en situación de retorno.
- 2.2. Desarrollar sus atribuciones con un enfoque de género y derechos humanos de las mujeres.
- 2.3. Llevar a cabo todas aquellas actividades que contribuyan a promover el principio de igualdad entre mujeres y hombres y erradicación de la violencia en contra de las mujeres migrantes en situación de retorno.

*Jose J. Estrada*



- 2.4. Propiciar el empoderamiento económico y desarrollo económico de las mujeres en situación de retorno.

### TERCERA. SEGUIMIENTO.

"LAS PARTES" acuerdan designar como enlaces de coordinación:

1. A la persona titular de la Dirección de Proyectos Productivos de "LA SEMUJER".
2. A la persona titular de la Coordinación Administrativa de "LA SEMI".

Quienes tendrán como funciones las siguientes:

- I. Instrumentar de común acuerdo las acciones necesarias para el seguimiento y cumplimiento del presente Convenio.
- II. Resolver de común acuerdo en el marco del presente Convenio cualquier duda que se suscite durante su ejecución.
- III. Todas aquellas que resulten útiles o necesarias para el cumplimiento del presente Convenio.

### CUARTA. CONVENIOS ESPECÍFICOS.

"LAS PARTES" acuerdan celebrar convenios específicos dentro del marco del presente instrumento, en los cuales, se describirán de manera puntual cada uno de los proyectos y programas a desarrollar, la responsabilidad de las partes, el presupuesto para sus actividades, personal u órganos encargados de la dirección, seguimiento y control, instalaciones y equipo a utilizar, calendario de actividades, así como todo lo necesario para determinar los fines y alcances para el cumplimiento del objeto de este instrumento.

### QUINTA. CONFIDENCIALIDAD.

"LAS PARTES" acuerdan que, la información proporcionada para la emisión de las actas correspondientes será utilizada únicamente para los fines establecidos en el presente Convenio.

### SEXTA. TRANSPARENCIA.

*Tommaso Armas*

*Jose S. Estrada*



El presente Convenio deberá publicarse de conformidad con lo previsto en el artículo 39, fracción XXVII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas

#### **SÉPTIMA. MODIFICACIONES.**

El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado mediante la suscripción de un Convenio Modificatorio mismo que firmado por "LAS PARTES", formará parte integral de este instrumento.

#### **OCTAVA. VIGENCIA.**

La vigencia del presente Convenio de Colaboración es a partir de la fecha de suscripción, y hasta el 31 de diciembre de 2018.

#### **NOVENA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.**

"LAS PARTES" podrán dar por terminado anticipadamente el presente acto jurídico, cuando exista causa justificada o de fuerza mayor.

#### **DÉCIMA. RELACIÓN LABORAL.**

"LAS PARTES" convienen que, de las acciones de coordinación que con motivo del presente Convenio se lleven a cabo, así como de las personas designadas para su seguimiento, se entenderán relacionado exclusivamente con quien designó, sin que, de dicha colaboración se derive ninguna obligación legal.

#### **DÉCIMA PRIMERA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.**

"LAS PARTES" están de acuerdo en que el presente instrumento es producto de la buena fe, en razón de lo cual las diferencias que pudieran presentarse por cuanto hace a su interpretación y/o cumplimiento, serán resueltas de mutuo acuerdo.

Leído íntegramente por "LAS PARTES" el contenido de todas y cada una de las cláusulas del presente convenio, las cuales manifestaron enterarse de su alcance, valor y fuerza legal, firmándolo en tres ejemplares en original, en la Ciudad de Zacatecas, Zacatecas, a los quince días del mes de diciembre del año dos mil diecisiete.

*[Handwritten signature]*

*José S. Estrada*



POR "LA SEMUJER"

POR "SEMI"

---

**DRA. ADRIANA GUADALUPE  
RIVERO GARZA  
TITULAR DE LA SECRETARÍA DE  
LAS MUJERES**

---

**M. EN C. JOSÉ JUAN ESTRADA  
HERNÁNDEZ  
TITULAR DE LA SECRETARÍA DE  
MIGRACIÓN**

ÚLTIMA HOJA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE LAS MUJERES DEL ESTADO DE ZACATECAS, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR, LA DRA. ADRIANA GUADALUPE RIVERO GARZA, Y POR LA OTRA PARTE, LA SECRETARÍA DE MIGRACIÓN, REPRESENTADA POR SU TITULAR EL M. EN C. JOSÉ JUAN ESTRADA HERNÁNDEZ; EN LA CIUDAD DE ZACATECAS, ZACATECAS, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE.